MODIFICACIÓN No. 01
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA Y AGUAS DE BOGOTA S A ESP

A. Que el día 23 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **SDA-CD-20251465** entre la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y AGUAS DE BOGOTA S.A ESP, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"

B. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato Interadministrativo No. **SDA-CD-20251465**, se estableció por el termino de **VEINTISIETE (27) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

C. Que el valor inicial del Contrato Interadministrativo No. **SDA-CD-20251292**, se estableció en la suma de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($61.242.490. 551)** M/cte., incluidos los impuestos tasas y contribuciones. Respaldados así: 1) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($9.999.999.999) M/CTE para la vigencia fiscal 2025 con el CDP 1628 del 22 de septiembre de 2025 expedido por el subdirector financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente 2) VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.141.051.200) M/CTE para la vigencia fiscal 2026 y VEINTISÉIS MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.101.439.352) M/CTE para la vigencia fiscal 2027 conforme al Radicado No. 2-202544858 y 1-2025-39545 la Secretaría Distrital de Planeación del 20 de agosto de 2025..

D. Que mediante memorando No. 2025IE259282 del 31 de octubre de 2026 el Subsecretario de Gestión Ambiental en calidad de Ordenador del Gasto designó la supervisión del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465 al Director (a) de Áreas protegidas.

E. Que mediante memorando 2026IE149692 del 15 de julio de 2026 el Subsecretario de Gestión Ambiental en calidad de Ordenador del Gasto designó la supervisión del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465 al Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Empresarial.

F. Que las supervisoras del Contrato Interadministrativo No. **SDA-CD-20251465**, solicitaron modificar el mismo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el formato de <<JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL>>, el cual forma parte integral de la presente modificación.

G. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

H. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación N.º 1 al Contrato Interadministrativo No. **SDA-CD-20251465**, de conformidad con las siguientes:

.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**PRIMERA. MODIFICAR** la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO, la cual quedará así: ***CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO****: La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:* *A.* ***Dos (2) pagos*** *mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de DOS MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 2.018.000.000) M/cte., para la vigencia 2025, previo cumplimiento de las actividades ordinarias descritas en el anexo técnico aprobadas por el Supervisor.* *B.* ***Dos (2) pagos*** *mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.315.333.333) M/cte., para la vigencia 2025, previo cumplimiento de las actividades transitorias aprobadas por el Supervisor.* *C.* ***Seis (6) pagos*** *correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, por valor de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.095.087.600) M/cte., cada uno, para la vigencia 2026, previo cumplimiento de las actividades ordinarias descritas en el anexo técnico aprobadas por el Supervisor.* *D.* ***Un (1) pago*** *correspondiente al mes de julio de la vigencia 2026, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.823.848.199) M/cte., suma compuesta por:* *(i) el valor base de las actividades ordinarias del mes de julio previstas contractualmente, por DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.095.087.600) M/cte.;* *(ii) la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($728.760.599) M/cte., correspondiente al reconocimiento del componente imprevisible del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026, entendido como aquel que excede el umbral de previsión razonable definido por la Supervisión (P90), asociado a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026, en los términos previstos en los considerandos y en el parágrafo sexto de la presente cláusula.* *E.* ***Cinco (5) pagos*** *mensuales iguales y vencidos, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de la vigencia 2026, cada uno por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.199.196.257) M/cte., suma compuesta por:* *(i) el valor base de las actividades ordinarias previstas contractualmente por DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.095.087.600) M/cte.; y* *(ii) la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($104.108.657) M/cte., correspondiente al ajuste mensual por restablecimiento*

del equilibrio económico del contrato, derivado del componente imprevisible del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, en los términos definidos en la presente cláusula, con cargo al saldo no ejecutado de la vigencia 2025.

F. ***Doce (12) pagos*** *mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 2.175.119.946) M/cte. para la vigencia 2027 previo cumplimiento de las actividades ordinarias descritas en el anexo técnico aprobadas por el Supervisor.*

PARÁGRAFO. El componente de restablecimiento del equilibrio económico derivado del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, equivalente a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($104.108.657) M/CTE mensuales, se reconocerá conforme a las siguientes reglas:

(i) Las sumas correspondientes al componente económicamente reconocible, esto es, al exceso sobre el umbral de previsión razonable (P90) asociado a la afectación generada en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026, se consolidan para efectos de su reconocimiento en un único pago acumulado por valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($728.760.599) M/CTE, incorporado en el pago correspondiente al mes de julio de 2026, conforme a lo previsto en el literal D de la presente cláusula.

(ii) A partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2026, el referido ajuste se reconocerá de manera mensual, incorporándose en cada uno de los cinco (5) pagos descritos en el literal E de la presente cláusula.

(iii) Los pagos ordinarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026 se mantienen conforme a las condiciones económicas inicialmente pactadas, sin perjuicio del reconocimiento posterior del componente imprevisible en los términos estrictamente definidos en la presente cláusula.

Vigencia	Proy.	Concepto	Pagos	Valor Unitario	Total Vigencia
2025	8086	Pagos ordinarios	2	$ 2.018.000.000	$ 4.036.000.000
	8086 y 8017	Actividades transitorias	2	$ 1.315.333.333	$ 2.630.666.666
Subtotal 2025					$ 6.666.666.666
2026	8086	Pagos ordinarios (Enero-junio)	6	$ 2.095.087.600	$ 12.570.525.600
	8086	Pago base julio + Reconocimiento del componente imprevisible SMMLV (Enero – julio)	1	$ 2.823.848.199	$ 2.823.848.199
	8086	Pago Base + Reconocimiento SMMLV (Agosto- Diciembre)	5	$ 2.199.196.257	$ 10.995.981.285
Subtotal 2026					$ 26.390.355.084
2027	8086	Pagos ordinarios	12	$ 2.175.119.946	$ 26.101.439.352
Subtotal 2027					$ 26.101.439.353
Saldo					$ 2.084.029.449
TOTAL GENERAL					$ 61.242.490.551

NOTA: La presente modificación comprende exclusivamente el restablecimiento del equilibrio económico derivado del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026. Los componentes contractuales asociados al Proyecto de Inversión 8017 no son objeto de la presente modificación y continuarán rigiéndose por lo establecido en el Estudio Previo y el Anexo Técnico del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará una vez transcurridos los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con las actividades descritas en el anexo técnico situación que será objeto de aprobación mensual por parte del Supervisor, en los términos descritos en el anexo técnico y en el presente estudio previo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mensuales antes señalados, serán realizados previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. d. Certificación bancaria vigente. e. Factura electrónica, conforme lo dispuesto por el artículo 617 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 442 de 29 de marzo de 2023, que deberá contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. f. Resolución de facturación electrónica emitida por la DIAN. g. Soporte que evidencie el pago de parafiscales suscrito por representante legal y/o revisor fiscal respecto del personal que labora en el marco del presente contrato. h. Soporte mensual de cargue de documentos a la plataforma SECOP II. i. Informe mensual de actividades previamente aprobado por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, en la forma dispuesta por el anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los incrementos anuales del valor contractual han sido calculados con base en la parametrización definida para la actualización de precios, la cual atiende la evolución de la inflación y las expectativas macroeconómicas de corto y mediano plazo, con el propósito de preservar la equivalencia económica de las prestaciones durante la ejecución.

Para el año 2026, la proyección del ajuste refleja el comportamiento inflacionario observado y las expectativas vigentes al momento de estructuración del escenario financiero, considerando que las estimaciones de cierre del año presentaron ajustes al alza (de 4,80% a 4,90%), lo cual incide directamente en los costos asociados a la ejecución del contrato y, por ende, en la necesidad de mantener condiciones realistas de sostenibilidad financiera.

En lo que respecta al año 2027, se reconoce que el componente inflacionario y sus variables de soporte se encuentran sometidos a un mayor grado de incertidumbre, toda vez que los supuestos macroeconómicos pueden variar según factores internos y externos (indexación de precios, inercia inflacionaria, volatilidad cambiaria y comportamiento de precios de alimentos y combustibles), razón por la cual la estimación incorporada para dicho período constituye una proyección sujeta a revisión técnica, sin que ello implique alteración de la metodología previamente definida para la actualización.

	En consecuencia, el crecimiento progresivo del valor contractual proyectado responde a la aplicación objetiva de los parámetros de indexación establecidos, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la conservación del equilibrio económico y financiero del contrato, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, asegurando la viabilidad técnica y financiera del proyecto a lo largo de su ejecución. *Lo anterior se entiende sin perjuicio del ajuste excepcional derivado del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026, el cual obedece a un hecho sobreviniente independiente de la metodología ordinaria de actualización.* *PARÁGRAFO CUARTO. El último pago será cancelado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, al contratista, en los términos antes descritos, sin embargo, requerirá, además constancia de entrega y aprobación del INFORME FINAL, que deberá ser presentado en los términos dispuestos en el numeral "2.2.7. INFORME FINAL".* *PARÁGRAFO QUINTO. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. b) Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña (n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente (n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La (s) demora (s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. F) Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.* *PARÁGRAFO SEXTO: La aplicación parcial del saldo no ejecutado de la vigencia 2025 constituye un mecanismo de redistribución interna de recursos dentro del mismo contrato, sin que implique adición presupuestal, incremento del valor total contractual ni modificación del objeto pactado, manteniéndose incólume el valor global inicialmente aprobado.* *El ajuste aquí reconocido corresponde exclusivamente al componente económicamente imprevisible del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026, determinado con base en el umbral estadístico del Percentil 90 histórico (P90 = 12,66%), y no constituye reconocimiento de utilidad adicional, margen de rentabilidad ni compensación distinta al restablecimiento del punto de no pérdida del componente afectado.*

	Los demás impactos del incremento salarial —incluyendo el componente previsible hasta el P90, la diferencia entre el SMMLV legal y el valor efectivamente pagado por el contratista a sus trabajadores, y el diferencial de inflación certificado— corresponden al riesgo ordinario del negocio y serán asumidos íntegramente por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., limitándose estrictamente a restablecer el punto de no pérdida del componente afectado sin que en ningún caso se configure reconocimiento retroactivo de obligaciones no formalizadas contractualmente. *En este sentido, el reconocimiento aquí previsto no corresponde a la causación de obligaciones en periodos anteriores, sino a la determinación unificada del componente económicamente afectado, formalizada a partir de la presente modificación contractual.*
2.	**SEGUNDA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente adición, prórroga y modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	**TERCERA**. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
4.	**CUARTA**. La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y/o el que haga sus veces.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA APROBACIÓN TRANSACCIONAL A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	Acto Administrativo
2	Se actualizó el documento ya que el mismo se encontraba enfocado solo a adiciones y prorrogas de contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como modelo minuta adición y prorroga, por lo tanto, se amplió la posibilidad de utilizar el formato para MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, por lo tanto, se ajustó también el nombre de este.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
3	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025